ID DOCUMENTO: 5HIFSziNAP Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

RESOLUCIÓN DE 10 DE ENERO DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y EL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DE EVALUACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA PARA EL PROFESORADO CONTRATADO/A DOCTOR/A, CONTRATADO/A DOCTOR/A INTERINO, PERMANENTE LABORAL, COLABORADOR/A, AYUDANTE DOCTOR/A Y VISITANTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, por el que se posibilita al profesorado Contratado/a Doctor/a, Contratado/a Doctor/a Interino/a, Permanente Laboral, Colaborador/a, Ayudante Doctor/a y Visitante solicitar el reconocimiento del complemento de productividad investigadora, esta Universidad Rey Juan Carlos ha resuelto abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora:

Primero. El mencionado profesorado podrá presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el 22 de enero hasta el 12 de febrero de 2024.

Segundo. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, conforme a la convocatoria de fecha 19 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de Universidades (BOE de 22 de diciembre de 2023), así como en sus correspondientes bases recogidas en el Anexo de la presente resolución. En los aspectos de las bases que conciernan se atendrá a lo dispuesto en:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236 de 2 de octubre de 2015).

El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE de 9 de septiembre), modificado por los Reales Decretos 1949/1995, de 1 de diciembre (BOE de 18 de enero de 1996); 74/2000, de 21 de enero (BOE de 22 de enero de 2000), y 1325/2002, de 13 de diciembre (BOE de 21 de diciembre de 2002).

La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios (BOE de 3 de diciembre de 1994), modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 (BOE de 21 de noviembre de 2000).

La disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (BOE de 26 de diciembre de 2013).

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Contra la presente convocatoria cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá presentarse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos definitivos y de trámite cualificados que resulten del procedimiento al que la presente resolución se refiere podrán los interesados interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales que en derecho procedan.

Tercero. En lo no previsto por las bases de esta convocatoria regirán las mismas normas que sean aplicables al complemento de productividad correspondiente a las retribuciones del personal docente funcionario.

ID DOCUMENTO: 5HIFSziNAP
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

Cuarto. – La presente Resolución entra en vigor el día siguiente a la publicación en la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

Móstoles, 10 de enero de 2024.

EL RECTOR,
(P.D.F. Resolución Rectoral de 16/10/2017)
EL VICERRECTOR DE PROFESORADO,

Fdo.: Carlos Enrique Cuesta Quintero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUESTA QUINTERO CARLOS ENRIQUE	10-01-2024 09:11:46

ID DOCUMENTO: 5HIFSziNAP
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

ANEXO – BASES DE LA CONVOCATORIA

1. *Objeto de la convocatoria*.- El propósito de esta convocatoria es reconocer los especiales méritos en la actividad investigadora desarrollada por el profesorado Contratado/a Doctor/a, Contratado/a Doctor/a Interino/a, Permanente Laboral, Colaborador/a, Ayudante Doctor/a y Visitante de la Universidad Rey Juan Carlos e incentivar su ejercicio y su calidad.

2. *Requisitos de los solicitantes*.
   2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora quienes tengan suscrito con la Universidad Rey Juan Carlos, a 31 de diciembre de 2023, un contrato de las siguientes categorías:
      a) Profesor/a Contratado/a Doctor/a.
      b) Profesor/a Contratado/a Doctor/a Interino/a.
      c) Profesor/a Permanente Laboral
      d) Profesor/a Colaborador/a.
      e) Profesor/a Ayudante Doctor/a.
      f) Profesor/a Visitante.
   2.2. El profesorado antes mencionado que se halle en situación de excedencia forzosa podrá someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los derechos económicos no se devengarán hasta el momento de su reingreso a esta Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.
   2.3. El profesorado antes mencionado que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, prestando servicios en una universidad legalmente reconocida, podrá someter a evaluación su actividad investigadora, aunque los correspondientes efectos económicos no se iniciarán hasta el momento de su reingreso a la Universidad Rey Juan Carlos en régimen de dedicación a tiempo completo.
   2.4. El profesorado antes mencionado que preste servicios en esta Universidad y que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, podrá incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– en que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.
   2.5. Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2023. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.
   2.6. El profesorado antes mencionado deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:
      a) Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2017 o hubiera terminado en años anteriores.
      b) Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2023.

ID DOCUMENTO: 5HIFSziNAP
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2020 o años anteriores, podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con algunos de los ya evaluados negativamente y, al menos, tres años posteriores no sometidos a evaluación. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.7. El profesorado antes mencionado podrá solicitar la convalidación de las evaluaciones positivas de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidas con anterioridad a su vinculación contractual con la Universidad Rey Juan Carlos, cuando dicho reconocimiento se hubiera producido siguiendo un procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la propia ANECA (CNEAI), conforme a las previsiones del Real Decreto 1086/1898 de 28 de agosto de retribuciones del profesorado universitario y modificaciones posteriores del mismo reflejadas en el punto segundo de esta resolución de convocatoria.

3. *Presentación de solicitudes*.

3.1. Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: https://aneca.sede.gob.es/

3.2. A través de la sede electrónica de ANECA se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico.

3.3. Además de la presentación telemática de su solicitud a través de la Sede Electrónica de ANECA, el interesado debe entregar el citado impreso de solicitud (justificante) en los lugares y conforme al procedimiento que se detalla en el apartado 3.4.

3.4. El procedimiento para presentar el justificante a la Universidad Rey Juan Carlos será tal y como se indica a continuación:

a) Primero: El interesado enviará al Servicio de PDI, a través de cualquier Registro de la Universidad Rey Juan Carlos (incluida su Sede Electrónica), la primera página del justificante de haber presentado la solicitud en ANECA, en la que figuran sus datos personales.

b) Segundo: El interesado entregará a la Universidad Rey Juan Carlos, a través del formulario habilitado al efecto https://forms.office.com/e/9NrrwKBRMX tanto el justificante de la solicitud presentada en ANECA, en este caso completo (con todas sus hojas), como el resguardo de haber realizado el envío por Registro, como se indica en el punto Primero.

Es **imprescindible** que el Servicio de PDI tenga constancia del personal contratado laboral que ha solicitado la correspondiente evaluación de sexenios a la ANECA, ya que la CNEAI tan solo procederá a la evaluación de la relación nominal de solicitudes del profesorado contratado laboral que le indique la Universidad Rey Juan Carlos como responsable de la financiación.

Por lo tanto, el hecho de entregar la solicitud en la ANECA sin informar a la Universidad Rey Juan Carlos no representa ninguna obligación de evaluación para ninguna de las partes.

3.5. El personal recogido en el punto 2.1 podrá solicitar a la Universidad Rey Juan Carlos la convalidación de las evaluaciones positivas de aquellos tramos de actividad investigadora que les hubieran sido reconocidos fuera de la Universidad Rey Juan Carlos, cuando dicho reconocimiento se hubiera producido siguiendo un procedimiento de evaluación en el que haya intervenido la propia ANECA (CNEAI), conforme a las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario, y disposiciones de desarrollo. El formulario para solicitar la convalidación está disponible a través del enlace: https://forms.office.com/e/YRdP5S17yJ

ID DOCUMENTO: 5HIFSziNAP
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

El plazo de presentación de estas solicitudes de convalidación será el mismo que el de la convocatoria general.

3.6. Las solicitudes enviadas a ANECA deberán incluir la siguiente documentación que está disponible en la sede electrónica de ANECA:

a) Impreso de solicitud generado por la aplicación firmado por el/la solicitante.

b) *Currículum* que se genera al cumplimentar la solicitud con hasta un máximo de cinco aportaciones que la persona interesada seleccione para someter a evaluación.

c) Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite en el apartado 5) de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir:

- Los datos que sean necesarios para su identificación.
- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- Solo en el caso de publicaciones que no se encuentren en acceso abierto, el archivo en PDF de dichas aportaciones, de forma que se facilite el trabajo de evaluación de los comités asesores.
- Solo en casos imprescindibles, el archivo en PDF justificativo de la aportación de acuerdo con lo indicado en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora (contrato de compraventa o de licencia en el caso de las patentes, evidencias que permitan identificar el objeto de evaluación en el caso de las aportaciones artísticas o creativas, etc.).

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación, que podrán consistir en:

1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).
2. Impacto científico de la aportación (uso y lectura, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).
3. Impacto social de la aportación (uso y lectura en plataformas no académicas, menciones no académicas o sociales, interacciones en medios o plataformas sociales, aportación a políticas públicas, entre otros).
4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, diversidad de repositorios utilizados para el depósito, entre otros).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que el proceso de evaluación pueda considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

d) Currículum vitae (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el

ID DOCUMENTO: 5HIFSziNAP
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.
5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.

e) Hoja de servicios original actualizada que incluya el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de la convocatoria efectuada por ANECA (CNEAI) en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud de la hoja de servicios debe realizarse a través del procedimiento disponible en la sede electrónica de la URJC a través del siguiente enlace: https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/HOJAPD/

La hoja de servicios será entregada en la carpeta ciudadana del solicitante en un plazo de entre 48 y 72 horas (jornadas laborables) posteriores a la recepción del expediente electrónico en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la URJC.

d) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becaria o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan el periodo de tiempo y régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.7. ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. ANECA se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.8. Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de ANECA para rellenar la solicitud, se formularán a través de "ANECA Responde", funcionalidad accesible desde la página web https://ayuda.aneca.es

4. *Instrucción del procedimiento de evaluación*

4.1. Corresponde a ANECA, a través de la CNEAI, instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora.

4.2. Para la evaluación de las solicitudes, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités Asesores y personas expertas por campos científicos, cuya relación será publicada.

4.3. En el proceso se tendrá en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los Comités asesores y, en su caso, las personas especialistas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.

4.5. En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio

ID DOCUMENTO: 5HIFSziNAP
Verificación código: https://sede.urjc.es/verifica

de la directora de la división de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su *curriculum vitae*.

4.6. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

5. *Criterios de evaluación*. En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación por resolución de la CNEAI de 5 de Diciembre de 2023 publicada en el BOE de 16 de Diciembre de 2023.

6. Resolución.

6.1. El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 5 de esta convocatoria.

6.2. Para la motivación de la resolución que dicte el pleno de la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores y las personas expertas, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

6.3. El plazo de resolución será de seis meses desde la apertura de la convocatoria (22 de enero). El transcurso del plazo máximo de seis meses sin dictar y notificar la resolución tendrá efecto desestimatorio por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

6.4. La CNEAI, al término del proceso de evaluación, procederán a trasladar el resultado de la evaluación a la Universidad Rey Juan Carlos, quien procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

7. Recursos. Las resoluciones que adopte la Universidad podrán ser recurridas potestativamente por los interesados mediante recurso potestativo de reposición, o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.